

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias en las que el demandado solicita la ampliación del término para responder la demanda. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00343-00. Permiso salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, tenemos que el demandado solicita se le amplíe el término para remitir la contestación de la demanda, esto teniendo en cuenta que el traslado que le hiciera la parte demandante de la misma solo contenía el auto de inadmisión, en primer término, y posterior a ello, solo se le envió el auto de admisión de la demanda, sin que le remitiera el escrito de la demanda y los anexos como tal, anexando prueba de ello.

Examinadas las pruebas aportadas por el señor **IVAN DARIO SALAZAR HERNÁNDEZ** se advierte que, en efecto, no se observa que en la notificación realizada a través de Servientrega se haya anexado la demanda, únicamente se adjuntaron los autos emitidos por esta Judicatura, siendo éstos, el de inadmisión y admisión de la demanda.

Por lo anterior, este Despacho tendrá como fecha de notificación de la demanda el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, calenda en la que esta Judicatura compartió el acceso al expediente al señor demandado a su correo electrónico xibancho@hotmail.com.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c797de69673578384521873f4da6fc6ebe0c6d56e930a72ed9da0274385f4d6

Documento generado en 24/09/2021 10:55:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**